

Acta 003 de aprobación de informes definitivos

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Ratificar, si procede, para darle carácter definitivo al informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diez (10) septiembre de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos, analista y Luis Méndez, analista todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007. Para la *contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales*.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de documentación de credencial de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del

procedimiento de comparación de precios número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007 *contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales.*

POR CUANTO: En fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta número 002, de aprobación de informes preliminares del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007, en la que decidió aprobar la evaluación preliminar de documentación de credencial, elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura el diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); y el informe preliminar de evaluación de ofertas técnica, elaborado por los peritos, los señores Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos, analista y Luis Méndez, analista todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); además, ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar al oferente Pia Menicucci & Asoc, SRL, conforme al informe preliminar de evaluación de credencial, sobre los errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable; y dispuso la publicación de dicha acta en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), los peritos técnicos designados, los señores Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos, analista y Luis Méndez, analista todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia ENJ-CCC-CP-BS-2025-007, el cual fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante el acta núm. 002 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluyen lo siguiente: Oferente 1: Grupo Diseño Republica, SRL: RNC: 101846496; Oferente 2: Pia Menicucci & Asoc, SRL: RNC: 101637986, “(...) procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones que sea requerido al oferente 2 pasar la siguiente fase, por haber cumplido con todo lo requerido y no tener documentación a subsanar, Respecto al oferente 1, descartarlo ya que no presenta la oferta técnica documento el cual no es subsanable”, por lo que, en ese sentido, procede la ratificación de esta como definitiva.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los errores u omisiones de naturaleza subsanables a oferente Pía Menicucci & Asoc., SRL, conforme lo establece el cronograma, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007,

recibiendo respuesta en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

“De conformidad con la documentación presentada y la evaluación practicada, este Comité concluye lo siguiente:

- El oferente Grupo Diseño República SRL, cumple con todos los requisitos de credenciales legales establecidos en la ficha técnica que rige el presente procedimiento.*
- Luego de las subsanaciones el oferente Pía Menicucci & Asoc., SRL, cumple con todos los requisitos de credenciales legales establecidos en la ficha técnica que rige el presente procedimiento”.*

POR CUANTO: Que luego de verificados los informes de evaluación de credenciales, y técnico, que elaboraron las áreas correspondientes, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que serán habilitados o no los oferentes participantes de la forma siguiente:

Oferente	Resultado
Pía Menicucci & Asoc, SRL	Habilitado
Grupo Diseño República, SRL	No habilitado

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015) establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 84, de la Resolución núm. 01-2023 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala que: *“Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes (...).”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 de la precitada resolución indica que “Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos (...)".

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que el artículo 98 de la Resolución número 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que: “El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B””.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo consignado en la ficha técnica, la apertura de los sobres se realizaría en dos etapas, una primera etapa que corresponde a la apertura de ofertas técnicas (sobre A) y posteriormente la apertura de ofertas económicas (sobre B) solo para aquellos oferentes que resulten habilitados técnicamente.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, al examinar el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas elaborado por los peritos designados, constató que el mismo se encuentra ajustado en su integridad a los criterios de valoración establecidos en la ficha técnica del procedimiento y al artículo 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en razón de que la ponderación aplicada evidencia congruencia metodológica y sustancial con los principios de objetividad, proporcionalidad y razonabilidad administrativa que rigen la función pública, por lo que resulta jurídicamente procedente ratificar dicho informe y conferirle carácter definitivo conforme a lo dispuesto por el artículo 98 del referido reglamento.

CONSIDERANDO: Que luego de analizados los resultados de las evaluaciones de credenciales y de ofertas técnicas, este Comité verificó que la oferta y las subsanaciones presentada por la empresa Pía Menicucci & Asoc., SRL, satisface de manera íntegra los requerimientos de admisibilidad, legalidad y suficiencia técnica exigidos en la ficha técnica del proceso, en tanto que la propuesta de Grupo Diseño República, SRL, incurre en omisión sustancial respecto a la presentación de la oferta técnica, documento de carácter esencial y no subsanable conforme a los artículos 84 y 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, por lo que resulta procedente declarar habilitada a la primera y no habilitada a la segunda para la apertura de las ofertas económicas.

CONSIDERANDO: Que en virtud del principio de transparencia establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, y atendiendo al deber de publicidad de los actos administrativos establecido en el artículo 138 de la Constitución, el Comité de Compras y Contrataciones estima necesario disponer la publicación de la presente acta en la sección de transparencia institucional, a fin de garantizar la trazabilidad del procedimiento y la observancia de la buena administración pública.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica del proceso, de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) realizado por los peritos técnicos designados.

VISTO: El acta número 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTAS: las notificaciones de los errores u omisiones de naturaleza subsanables de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) realizadas por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

VISTA: La evaluación definitiva de credenciales de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 “*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*” Artículo 21“*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*”.

Resolución número dos (2)

RATIFICA como definitiva, la evaluación preliminar de documentación de técnica, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos, analista y Luis Méndez, analista todos pertenecientes a la Gerencia de Innovación y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios, llevado a cabo para la *contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007.

Resolución número tres (3)

APRUEBA la evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) elaborado la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; en el marco del procedimiento de comparación de precios, llevado a cabo para la *contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales*, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) a los oferentes participantes del procedimiento de comparación de precios, para la *contratación de*

los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007, en la forma siguiente:

Oferente	Resultado
Pia Meniccuci & Asoc, SRL	Habilitado
Grupo Diseño República, SRL	No habilitado

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) año 182º de la Independencia y 163º de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Inés G. Barcácel Arias
Ana V. Arias Almánzar
Ellys G. Coronado Pérez
Richard Alejandro Gómez Encarnación
Luis E. Peña Jimenez
Dilenia R. Hernandez Fernandez
Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/T975-5B53-XL7I-LDGP>

